

INSTRUCCIONES

Las solicitudes se enviarán por correo electrónico a la Secretaría del Centro en el que quiere estudiar del **10** de febrero al **10** de marzo de **2025**.

A la solicitud de estudios extranjeros, se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial de los estudios realizados, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas impartidas, con su correspondiente nota media aprobatoria.
- Programa de las asignaturas aprobadas, en el que conste el contenido y la carga lectiva. Deberá estar sellado y diligenciado por el centro donde se impartió en todas y cada una de sus hojas, detallando los cursos académicos en los que estuvo vigente.
- Pasaporte, DNI/ NIE. (Los estudiantes extranjeros pueden presentar una certificación de los Servicios Consulares de su país en España, en la que figure su nacionalidad e inscripción en el Registro Consular).
- Resguardo de haber solicitado plaza.

Una vez remitida la solicitud, junto con la documentación indicada, el centro le enviará la carta de pago por el estudio_de la solicitud para su abono. Una vez efectuado este, debe remitir al centro el resguardo del abono a la mayor brevedad.

Todos los documentos serán oficiales y expedidos por las autoridades competentes.

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá hacerse:

- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es súbdito solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por traductor jurado, debidamente autorizado e inscrito en España.
- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

LEGALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NO SE EXIGE LEGALIZACIÓN:

- Estados miembros UE: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.
- Signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- Acuerdo bilateral con la Unión Europea: Suiza.

SE EXIGE LEGALIZACIÓN:

Legalizado con la Apostilla de La Haya: países acogidos al Convenio de La Haya excepto estados miembros de la UE, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza (ver anexo I). Este trámite lo efectúa la autoridad competente del Estado de donde procedan los documentos.
 Son válidas las apostillas en formato papel y aquellas Apostillas electrónicas presentadas en soporte electrónico, así como las copias auténticas de las mismas en soporte papel, siempre que incorporen un Código Seguro de Verificación (CSV), número de Apostilla y su fecha de emisión.

• Países no acogidos al Convenio de La Haya:

Estos documentos deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- Serán oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática.
- Para la legalización de documentos por vía diplomática, estos deberán ser presentados en todos y cada uno de los siguientes organismos, por el orden que se cita:
 - El Ministerio de Educación del país de origen.
 - El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - La representación diplomática o consular de España en dicho país.
 - La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (C/ General Pardiñas, 55. 28006 Madrid). Este sello no es necesario si la Embajada o Consulado de España incorpora la etiqueta transparente de seguridad.

ANEXO I

ESTADOS FIRMANTES DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961

The state of the s		
ALBANIA	FINLANDIA	NICARAGUA
ALEMANIA	FRANCIA	NIUE
ANDORRA	GEORGIA	NORUEGA
ANGUILA (Ext. Reino Unido)	GIBRALTAR (Ext. Reino Unido)	NUEVA ZELANDA
ANTIGUA Y BARBUDA	GRANADA	OMAN
ARABIA SAUDITA	GRECIA	PAÍSES BAJOS
ARGENTINA	GUATEMALA	PAKISTÁN
ARMENIA	GUERNSEY, BAILIWICK DE (Ext. Reino Unido)	PALAU
ARUBA (Ext. Países Bajos)	GUYANA	PANAMA
AUSTRALIA	HONDURAS	PARAGUAY
AUSTRIA	HUNGRÍA	PERÚ
AZERBAIYAN	INDIA (BHARAT)	POLONIA
BAHAMAS	INDONESIA	PORTUGAL
BAHREIN	IRLANDA	REINO UNIDO
BARBADOS	ISLA DE MAN (Ext. Reino Unido)	REPÚBLICA CHECA
BÉLGICA	ISLADE MAN (Ext. Reino Unido)	REPÚBLICA DOMINICANA
BELICE	ISLAS CAIMÁN (Ext. Reino Unido)	RUMANÍA
	ISLAS COOK	RUSIA
BERMUDAS (Ext. Reino Unido)		
BIELORRUSIA	ISLAS FEROE (Ext. Dinamarca)	RWANDA (05/06/2024)
BOLIVIA	ISLAS MALVINAS (Ext. Reino Unido)	SABA (Ext. Países Bajos)
BONAIRE (Ext. Países Bajos)	ISLAS MARSHALL	SAINT KITTS Y NEVIS
BOSNIA Y HERZEGOVINA	ISLAS TURCAS Y CAICOS (Ext. Reino Unido)	SAMOA
BOSTWANA	ISLAS VÍRGENES (Ext. Reino Unido)	SAN EUSTAQUIO (Ext. Paises Bajos)
BRASIL	ISRAEL	SAN MARINO
BRUNEI DARUSSALAN	ITALIA	SAN MARTÍN (Ext. Países Bajos)
BULGARIA	JAMAICA	SAN VICENTE Y GRANADINAS
BURUNDI	JAPÓN	SANTA ELENA (Ext. Reino Unido)
CABO VERDE	JERSEY (Ext. Reino Unido)	SANTA LUCIA
CANADÁ	KAZAJSTÁN	SANTO TOME Y PRÍNCIPE
CHILE	KIRGUISTÁN	SENEGAL
CHINA (Incl. Hong Kong y Macao)	KOSOVO	SERBIA
CHIPRE	LESOTHO	SEYCHELLES
COLOMBIA	LETONIA	SINGAPUR
COREA DEL SUR	LIBERIA	SUDAFRICA
COSTA RICA	LIECHTENSTEIN	SUECIA
CROACIA	LITUANIA	SUIZA
CURAÇAO (Ext. Países Bajos)	LUXEMBURGO	SURINAME
DINAMARCA	MACEDONIA	TAYIKISTÁN
DOMINICA	MALAWI	TERRITORIO ANTÁRTICO BRITÁNICO (Ext. Reino Unido)
ECUADOR	MALTA	TONGA
EL SALVADOR	MARRUECOS	TRINIDAD Y TOBAGO
ESLOVAQUIA	MAURICIO	TÚNEZ
ESLOVENIA	MÉXICO	TURQUÍA
ESPAÑA	MOLDAVIA	UCRANIA
ESTADOS UNIDOS (Incl. Puerto Rico)	MÓNACO	URUGUAY
ESTADOS UNIDOS (Incl. Puerto Rico) ESTONIA	MONGOLIA	UZBEKISTÁN
	MONTENEGRO	i -
ESWATINI (antes SWAZILANDIA)		VANUATU
FIJI	MONTSERRAT (Ext. Reino Unido)	VENEZUELA
FILIPINAS	NAMIBIA	

LISTADO ACTUALIZADO A 05/06/2024

https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41